CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE ALEGATOS DE PRIMERA INSTANCIA - ALLIANZ || LUZ ENEIDA AGUIRRE || RAD. 2020-00191 || CÓD. 15924

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Vie 12/04/2024 15:53

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>;Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>;Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>;Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>
CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (910 KB)

ALEGATOS DE CONCLUSION - ALLIANZ SEGUROS SA - RAD.2020-00191.pdf; CONSTANCIA DE RADICACION.pdf;

Estimados, buenas tardes,

Comedidamente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, 12 de abril de 2024, se radicó en el Juzgado Segundo Administrativo de Pereira alegatos de conclusión de primera instancia en representación de Allianz Seguros S.A.

Adjunto escrito, constancia de radicación y calificación.

Calificación por el llamamiento efectuado por el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA E.S.E a ALLIANZ SEGUROS S.A.

La contingencia se mantiene como **REMOTO**, toda vez que el contrato de seguros no presta cobertura temporal.

La Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales No. 022222063/0 cuyo tomador es el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA E.S.E. si bien presta cobertura material no presta cobertura temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en la demanda. El contrato de seguros fue pactado bajo la modalidad de Claims Made, la cual ampara la responsabilidad civil derivada de daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad y que sean reclamados por primera vez al asegurado durante la vigencia de la póliza. La vigencia pactada fue del 31 de enero de 2018 al 30 de enero de 2019. Si bien es cierto, los hechos ocurrieron dentro del período de retroactividad pactado en la póliza, el reclamo al asegurado se materializó con la audiencia de conciliación solicitada el día 30 de diciembre de 2019 y celebrada el **19 de febrero de 2020** según constancia de no acuerdo de la Procuraduría 157 Judicial II para asuntos administrativo, es decir que la reclamación al asegurado se realizó por fuera de la vigencia de la póliza, dejando por fuera la cobertura y el cumplimiento de uno de los requisitos indispensables para que opere este tipo de póliza. En consecuencia, la probabilidad de condena es baja en tanto no se cumplieron los requisitos de los cuales pende el contrato de seguros vinculado al proceso. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Calificación por el llamamiento efectuado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA – COMFAMILIAR a ALLIANZ SEGUROS S.A.

La contingencia se mantiene como **REMOTO**, toda vez que el contrato de seguros no presta cobertura temporal.

La Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales No. 022235428 cuyo tomador es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA – COMFAMILIAR si bien presta cobertura material no presta cobertura temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en la demanda. El contrato de seguros fue pactado bajo la modalidad de Claims Made, la cual ampara la responsabilidad civil derivada de daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad y que sean reclamados por primera vez al asegurado durante la vigencia de la póliza. La vigencia pactada fue del 31 de enero de 2018 al 30 de enero de 2019. Si bien es cierto, los hechos ocurrieron dentro del período de retroactividad pactado en la póliza, el reclamo al asegurado se materializó con la audiencia de conciliación solicitada el día 30 de diciembre de 2019 y celebrada el **19 de febrero de 2020** según constancia de no acuerdo de la Procuraduría 157 Judicial II para asuntos administrativo, es decir que la reclamación al asegurado se realizó por fuera de la vigencia de la póliza, dejando por fuera la cobertura y el cumplimiento de uno de los requisitos indispensables para que opere este tipo de póliza. En consecuencia, la probabilidad de condena es baja en tanto no se cumplieron los requisitos de los cuales pende el contrato de seguros vinculado al proceso. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Tiempo invertido: 10h. Aproximadamente.

Cordialmente,

KENNIE LORENA GARCIA MADRID
ABOGADA SENIOR
ÁREA DE DERECHO PÚBLICO
+57 322 514 4706
kgarcia@gha.com.co

RANKED IN Chambers Latin America 2023 G Herrera Abogados & Asociados
The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2023

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments